

RESOLUCIÓN N° 0283-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 10 de noviembre de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en setenta y uno (71) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, con el Oficio N° 0439-2016-UNHEVAL/FCA-D, dirigido al Vicerrector Académico, remite la Resolución N° 557-2016-UNHEVAL/FCA-D, del 27.OCT.2016, mediante el cual se resuelve autorizar el viaje de estudio al Norte Chico, a cargo del docente de la sección de La Unión de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; por lo que solicita una asignación económica y el uso del bus interprovincial para realizar dicho viaje;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 435-2016-UNHEVAL-VRACAD, dirigido a la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, precisa que coordinó con el Ing. Josué Zevallos García que otorgar la movilidad no es posible, por cuanto el carro tiene que salir de Huánuco a La Unión y luego al Norte, lo cual es un gasto innecesario de combustible, por lo que solicitan un apoyo económico para el viaje por la ruta de Huallanca;

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con la Elevación N° 0268-2016-UNHEVAL/OPYP-D, dirigido al Rector, adjunta el Informe N° 0679-2016/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, manifestando que se cuenta con crédito presupuestario para otorgar una bolsa de viaje de S/. 2,500.00, para cubrir los gastos de los estudiantes y docentes que realizarán el viaje al Norte Chico, del 14 al 19 de noviembre de 2016; por lo que sugiere que el cheque se gire a nombre del docente responsable Ing. Josué Zevallos García;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2125-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y las Resoluciones N°s 0241 y 0278-2016-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, del 08 al 11 de noviembre de 2016 y de Secretaria General a la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, los días 10 y 11 de noviembre de 2016;

SE RESUELVE:

1º OTORGAR el monto total de S/. 2500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) afecto a la Especifica 25.31.21, de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; con cargo a la Certificación Presupuesto 969 y Meta 029; al Ing. JOSUE ZEVALLOS GARCÍA, docente responsable de una delegación de estudiantes de la EP de Ingeniería Agroindustrial de la sección de La Unión, cuyos nombres figuran en la Resolución N° 557-2016-UNHEVAL/FCA-D, de la Facultad de Ciencias Agrarias, que autoriza el viaje de estudios del 14 al 19 de noviembre de 2016 al Norte Chico, para visitar las empresas agroindustriales e instituciones, como ISM-KR, INIA-Donoso-Huaral, prácticas en los laboratorios y centros de investigación de la Universidad Nacional Fausto Sánchez Carrión, Agroindustrial Paramonga y vivero municipal de Huaral; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2º DISPONER que el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.

3º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



G. LOPEZ Y MORALES RECTOR(E)



MARIBEL GERÓNIMO TARAZONA SECRETARIA GENERAL(E)

Distribución: Rectorado-VRACad.-VRIn-AL-OCI-FCA-DASA-DIGA-OC-UEYC-File-Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ  
**SECRETARIA GENERAL**

470

...///RESOLUCIÓN N° 0282-2016-UNHEVAL-R

Pag. 02

de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "Los sistemas de contratación son: 1. Sistema de suma alzada: aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia, o en el caso de obra, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución. Tratándose de obras el postor formulará dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar para la suscripción del contrato, es referencial. El mismo orden de prelación se aplicará durante la ejecución de obra"; que en el presente caso debe tenerse en cuenta que el contrato suscrito es A SUMA ALZADA y como tal se puede aprobar los deductivos siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 41° de la Ley; asimismo debe precisarse que, en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, la Entidad solo puede aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones si los planos o especificaciones técnicas fueron modificados durante la ejecución contractual, justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato; tal como se encuentra precisado en la Opinión 004-2016-DTN y en el presente caso se tiene que la justificación presentada y sustentada tanto por la empresa contratista, el supervisor de obra y el proyectista, permiten que la entidad apruebe el deductivo de obra propuesto; asimismo debe tenerse en consideración en el presente caso lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que precisa: "... cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la entidad a la autoridad competente del sistema nacional de inversión pública"; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y las Resoluciones N°s 0241 y 0278-2016-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, del 08 al 11 de noviembre de 2016 y de Secretaria General a la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, los días 10 y 11 de noviembre de 2016;

**SE RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** el EXPEDIENTE TÉCNICO DEDUCTIVO N° 01 de la Obra **Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación en las Carreras Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, por la suma de **S/. 12,671.57** (doce mil seiscientos setenta y uno con 57/100 soles); por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración, para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los Consorcios UNHEVAL y Supervisión UNHEVAL.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Javier G. López y Morales*  
**Dr. JAVIER G. LÓPEZ Y MORALES**  
RECTOR(E)



*Maribel Gerónimo Tarazona*  
**Abog. MARIBEL GERÓNIMO TARAZONA**  
SECRETARIA GENERAL(E)

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
DIGA-OL-OC  
USA-Archivo

Le que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines  
*Yersely Karín Figueiroa Quifonez*  
**Abog. Yersely Karín Figueiroa Quifonez**  
SECRETARIA GENERAL